

AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA  
RECOLETA,

16 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 1446 /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente Carta solicitud de la Señora. Stephanie del Carmen Hernández Mora ; con ingreso N° 939 de fecha 04 de Septiembre del 2013 ; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 05 de Marzo del 2014 ; para Cambio de Giro en postura de feria libre N° 2 Chabuca Granda, Feria Libre N° 3 San José, Feria Libre N° 7 Valdivieso y Feria Libre N° 10 La Serena ; Según Ordenanza N° 54, de fecha 27 de julio de 2011 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 6-301743 a nombre de **STEPHANIE DEL CARMEN HERNANDEZ MORA**, Cédula de identidad N° 16.151.417-9 para cambiar de giro de Bazar y Paquetería, a **Frutas y Verduras** en "Feria Libre N° 2 Chabuca Granda Postura N° 135 " " Feria Libre N° 3 San José Postura N° 179 " " Feria Libre N° 7 Valdivieso Postura N° 117 " y "Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 424 " a partir del 1° semestre del 2014. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible. 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVESE para su control posterior. FDO. HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE**

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc  
11.03.2014  
Ingreso N° 939



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE